

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMI-SASIE 085-2026

DIANA YANETH OSORIO BERNAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.121.264, en su calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira y delegada del Alcalde Municipal en materia de contratación, de conformidad con las facultades conferidas mediante el Decreto Municipal No. 000006 del 2 de enero de 2024, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Infraestructura, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES, COMO PARTE DEL ÁRBOLADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que, conforme a los estudios y documentos previos y a la naturaleza de los servicios requeridos, la modalidad de selección corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; razón por la cual se adelanta el proceso identificado con el No. SMI-SASIE 085-2026.

Que el 5 de octubre de 2026 el Municipio de Pereira publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos iniciales del proceso SMI-SASIE 085-2026.

Que la publicación del aviso de convocatoria y de los documentos iniciales se efectuó de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, para conocimiento y consulta de los interesados a través de la plataforma SECOP II.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y al cronograma dispuesto en SECOP II, se habilitó el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones desde el 5 de octubre hasta el 13 de octubre de 2026, inclusive. Durante dicho término se recibieron doce (12) observaciones formuladas por dos (2) interesados: seis (6) por Pedro Augusto Gómez y seis (6) por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., todas dentro del plazo previsto para ello.

Que, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria puede limitarse a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) colombianas, cuando el valor del proceso sea inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000), liquidado conforme a la tasa definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se hayan presentado al menos dos (2) solicitudes oportunas que

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. SMI-SASIE 085-2026**

cumplan las condiciones legales. Para 2026, dicho umbral equivale a \$511.708.497, valor superior al presupuesto oficial del presente proceso, fijado en \$300.000.000.

Que, en el trámite de limitación de la convocatoria a Mipymes, se presentaron tres (3) solicitudes: dos (2) de interesados que solicitaron la limitación territorial al municipio de Pereira y una (1) que solicitó la limitación de alcance nacional. De acuerdo con la información del proceso, las dos (2) solicitudes de ámbito municipal fueron presentadas por Mipymes domiciliadas en Pereira, correspondiendo a la Entidad verificar en el expediente su oportunidad y los soportes de tamaño empresarial, antigüedad, domicilio y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Que, al desarrollarse la totalidad del objeto contractual en el municipio de Pereira y contarse con dos (2) solicitudes de limitación territorial a este municipio, la Entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, adopta la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Pereira, previo cumplimiento y verificación de los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y de su forma de acreditación. La solicitud presentada con alcance nacional no impide la aplicación de la limitación territorial prevista legalmente, sin que resulte necesario aplicar un criterio de mayoría entre solicitudes.

Que las doce (12) observaciones recibidas oportunamente fueron objeto de revisión por la Entidad, que emitió las correspondientes respuestas y efectuó, en lo pertinente, las aclaraciones y ajustes derivados de estas en los documentos definitivos del proceso, de conformidad con los principios de transparencia, publicidad, planeación y selección objetiva.

Que el presupuesto oficial del proceso SMI-SASIE 085-2026, cuyo objeto es MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES, COMO PARTE DEL ÁRBOLADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, asciende hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4701 del 20 de marzo de 2026, asociado al Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 4945 del 11 de marzo de 2026, de conformidad con la siguiente información:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
No. 4945 del 11 de marzo de 2026	No. 4701 del 20 de marzo de 2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios	101	2024660010026 MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL PAISAJE ARBOLADO	\$300.000.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMI-SASIE 085-2026

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
			de producción		PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, el análisis del sector, la ficha técnica, las respuestas a las observaciones y los demás documentos del proceso estarán disponibles para consulta pública a través de SECOP II, en la sección correspondiente al proceso SMI-SASIE 085-2026.

Que el plazo de ejecución contractual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026; las actividades se ejecutarán en el municipio de Pereira.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección se ordenará mediante acto administrativo de carácter general que identifique el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta de documentos, convocatoria a veedurías ciudadanas, respaldo presupuestal y demás aspectos necesarios para la transparencia y desarrollo del procedimiento.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA Y PLIEGO DEFINITIVO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMI-SASIE 085-2026 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES, COMO PARTE DEL ÁRBOLADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, con presupuesto oficial de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), respaldado por el CDP No. 4701 del 20 de marzo de 2026 y el Certificado de Conveniencia No. 4945 del 11 de marzo de 2026, conforme a la siguiente información:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. SMI-SASIE 085-2026**

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
No. 4945 del 11 de marzo de 2026	No. 4701 del 20 de marzo de 2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	2024660010026 MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL PAISAJE ARBOLADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$300.000.000

PARÁGRAFO. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA. El proceso se encuentra limitado a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Pereira, cuyo cumplimiento se acreditará conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA. El cronograma del proceso SMI-SASIE 085-2026 será el establecido y publicado en el módulo transaccional de SECOP II, el cual hará parte integral de las condiciones del proceso.

PARÁGRAFO. Las modificaciones al cronograma o a las condiciones del pliego de condiciones definitivo se efectuarán, cuando proceda, mediante adendas publicadas en SECOP II, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo del contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La ejecución se realizará en el municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS. El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, el análisis del sector, la ficha técnica, el anexo de propuesta económica y demás documentos se podrán consultar en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en el expediente electrónico del proceso SMI-SASIE 085-2026.

ARTÍCULO QUINTO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general para

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. SMI-SASIE 085-2026**

ejercer el control social del proceso de selección, mediante la consulta de los documentos y actuaciones publicados en SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Delegado Del Alcalde
02461335144452-5717687-011619251

JULIAN HINCAPIE LOPEZ
Director Operativo De Parques, Zonas Verdes Y Equipamientos
02461334113756-5717687-011605509

Elaboró: Redactor: Paula Marcela Pinilla Morales / CONTRATISTA

/